

Santiago de Cali, 3 de **OCTUBRE** de 2025

Doctor
OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO
Supervisor
Oficina de Control Disciplinario Interno-Instrucción

Referencia: Informe de Gestión

Cordial saludo,

Me permito presentar mi informe de gestión que hace referencia al mes de **SEPTIEMBRE** del 2025, con ocasión al Contrato N° 1.05.17.13-13654 de 25/09/2025, suscrito con el Departamento del Valle del Cauca, las actividades realizadas durante el mes fueron:

ACTIVIDADES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Presento Informe sobre el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

1. Expediente con radicación No. 0266-23, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar resolución de archivo definitivo, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019.
2. Expediente con radicación No. 0221-23, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar resolución de archivo definitivo, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019.
3. Expediente con radicación No. 0265-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto que prorroga términos de la investigación, de conformidad con el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.
4. Expediente con radicación No. 0149-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto de cierre y alegatos precalificatorios, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.
5. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Ampliación de Términos de Despacho Comisorio, **artículo 90** de la Ley 1952 de 2019.
6. Expediente con radicación No. 0018-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.

7. Expediente con radicación No. 0292-2023, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Formulación de Cargos, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019.
8. Expediente con radicación No. 0035-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.
9. Expediente con radicación No. 0198--2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.
10. Expediente con radicación No. 0068-2024, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Formulación de Cargos, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019.
11. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de despacho Comisorio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.
12. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de prórroga de Investigación, de conformidad con el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.
13. Expediente con radicación No. 0265-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto Despacho Comisorio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

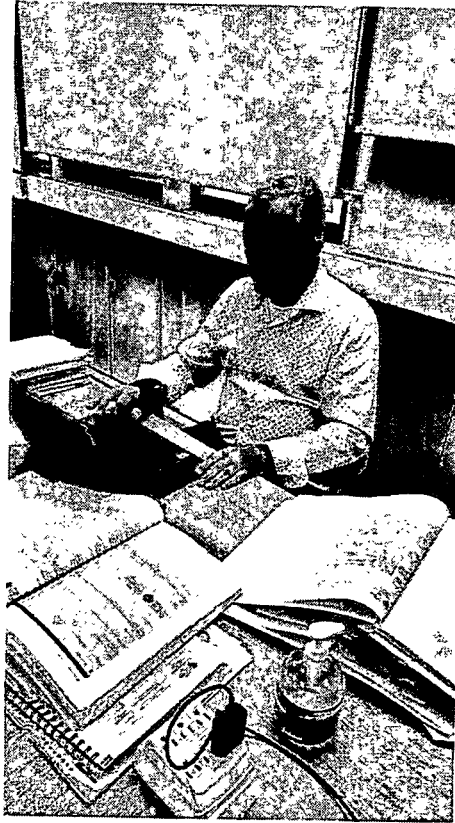
En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los tres (3) días del mes de **OCTUBRE** de 2025.



JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN

CONTRATISTA

ANEXO



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 8

Fecha:	3	de	OCTUBRE	de	2025
--------	---	----	---------	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO
Contrato número:	1.05-17.13-13654	de 25 de SEPTIEMBRE de 2025

Disponibilidad 5500006553 del 23/09/2025 y Registro presupuestal: 5600090563 del 30/09/2025

Eje, Objetivo, Meta y Componente del Plan de Desarrollo que será atendida con este contrato:

Línea estratégica: 4 - Valle Territorio de Vida / MP4501001052503007 – Instruir 250 investigaciones disciplinarias en fase de instrucción en cada vigencia durante el periodo de Gobierno 2024-2027.

RUBRO: 13231101/1157/2320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07 Otros R.F - Fondos Comunes/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia.

ELEMENTO PEP: PI44-102401 Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

OBJETIVO GENERAL: Propósito Desarrollar la gestión disciplinaria desde el proceso de instrucción frente a los servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mejorar la Capacidad de respuesta en el ejercicio de la acción disciplinaria sobre conductas presuntamente irregulares de los servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Meta, actividad e impacto del Plan de Acción que será atendida con este contrato:

PROGRAMAS: 45 - Un gobierno más moderno y transparente

Meta: 45010 – CONSERVAR POR ENCIMA DE 97 PUNTOS EL INDICE DE DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividad: PI44-102401/1/1/01/03 - Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Impacto: El proyecto de inversión contribuye a que la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción aumente su capacidad de respuesta con oportunidad, eficiencia y eficacia frente a la cantidad de quejas interpuestas por la ciudadanía y las partes interesadas que redundan en el inicio y trámite de las respectivas investigaciones disciplinarias.

Objeto del contrato: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

Supervisor:	OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO. CEDULA: 6.321.514 GUACARI (V) PROFESIONAL UNIVERSITARIO -OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO INSTRUCCIÓN Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 2 Teléfono 6200000 Ext. 2740
Contratista	JAVIER ANTONIO SARDI ZIDEN CEDULA: 14.989.265 de Santiago de Cali (v) CONTRATISTA calle 11 # 23 d -27 Cali, Teléfono 3165279793

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02 Versión:02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 2 de 8
--	---	---

OBJETIVO DEL INFORME

El objeto de esta reunión es dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado durante **SEPTIEMBRE** de 2025 en la ejecución del contrato N° 1.05-17.13-13654 del 25 de **SEPTIEMBRE** de 2025.

Por lo que se concluye que las obligaciones del contrato N°1.05-17.13-13654 del 25 de **SEPTIEMBRE** de 2025, durante el mes de **SEPTIEMBRE** de 2025, fueron cumplidas a cabalidad y **RECIBIDA a ENTERA SATISFACCIÓN** por el Departamento del Valle del Cauca y de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.

- A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos.
- B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado.
- H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015.
- I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 8

Porcentaje de cumplimiento.	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de SEPTIEMBRE de 2025.	100%
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.	50%
Otras consideraciones.		

<u>Sugerencias</u>		
sugerencia	Fecha de entrega	Responsable

<u>Prorroga, suspensiones o adiciones</u>		
Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN
Mencionar las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas: Se ejecutaron en un Ciento por Ciento (100%), de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo de SEPTIEMBRE de 2025 para un total de ejecución del contrato del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de acuerdo a lo convenido en el objeto del contrato y bajo las destrezas del contratista INFORME DE ACTIVIDADES SEPTIEMBRE DE 2025 El contratista analizó jurídicamente la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados: - Expediente con radicación No. 0266-23, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar resolución de archivo definitivo, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. - Expediente con radicación No. 0221-23, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar resolución de archivo definitivo, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. - Expediente con radicación No. 0265-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto que prorroga términos de la investigación, de conformidad con el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 8

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCION
4. Expediente con radicación No. 0149-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto de cierre y alegatos precalificatorios, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.
5. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Ampliación de Términos de Despacho Comisorio, artículo 90 de la Ley 1952 de 2019.
6. Expediente con radicación No. 0018-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.
7. Expediente con radicación No. 0292-2023, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Formulación de Cargos, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019.
8. Expediente con radicación No. 0035-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.
9. Expediente con radicación No. 0198-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.
10. Expediente con radicación No. 0068-2024, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de Formulación de Cargos, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019.
11. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de despacho Comisorio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.
12. Expediente con radicación No. 0040-2025, después del análisis jurídico efectuado se determinó proyectar Auto de prórroga de Investigación, de conformidad con el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019
13. Expediente con radicación No. 0265-2024, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar auto Despacho Comisorio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.
Se verificaron las actividades desarrolladas durante el mes SEPTIEMBRE de 2025, a través del informe de gestión final entregado por el contratista que reposa en los archivos de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, de la misma manera se evidenciaron las actividades mediante el informe entregado por la jefa del despacho.
Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.
• Cumplimiento de las normas técnicas aplicables: Las actividades se ejecutaron de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las normas de calidad y Gestión Documental. • Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: NO APLICA • Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: NO APLICA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 8

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCION
• Acciones de las partes de los cambios o ajustes: NO APLICA • Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA • Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA • Necesidad de hacer efectivas las garantías: NO APLICA • Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: NO APLICA

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.
- Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA
- Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA
- Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA
- Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: Los procesos contractuales y demás documentos del proceso se encuentran debidamente publicados en el SECOP II.
- Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: el contratista ha cumplido con el aporte de los certificados de SALUD (Nueva EPS.) expedidos el 2 de OCTUBRE de 2025, ARL (POSITIVA) expedido el 30 de SEPTIEMBRE de 2025 y PENSIÓN (RESOLUCIÓN DE PENSION 17 de mayo de 2017), según la cláusula del contrato y decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y 948 de 2018, la Ley 1753, Artículo 135 de 2015,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 8

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					
COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	8.000.000				
Valor Adiciones	0				
Reajustes	0				
Actualización de precios	0				
Valor Total del Contrato	8.000.000				
Valor pagado	0				
Valor causado que no se ha pagado	4.000.000				
Valor total ejecutado	4.000.000				
Valor saldo por ejecutar	4.000.000				
Intereses moratorios	0				

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 8

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

La causación de la **Cuota No. 1 – primera cuota** por la ejecución del contrato se contabilizará en el sistema financiero SAP del mes de **SEPTIEMBRE** de 2025

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:** EL CONTRATO SE EJECUTA FINANCIERAMENTE COMO SE PERFECCIONA, CUENTA CON EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL, Y LOS PAGOS SE REALIZAN DE ACUERDO A LO PACTADO Y COMO SE APLICA EN EL PAC.
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato:** EL PRESENTE INFORME ES SUFICIENTE PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PUESTO QUE SE DA PLENA CONSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo:** : NO APLICA
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato:** : NO APLICA
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente:** : NO APLICA
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla:** : NO APLICA
- **Costo de actividades por entregables:** : NO APLICA

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: Actividades:	\$	\$
Entregable 2: Actividades:	\$	\$
Entregable 3: Actividades:	\$	\$
Entregable 4: Actividades:	\$	\$
TOTALES:	\$	\$

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 8 de 8

SEGUIMIENTO JURIDICO

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde a las normas que conforman el estatuto de Contratación Pública y los respectivos manuales aplicables.

El contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de Salud, y ARL según la cláusula vigésimo cuarta y la Ley 1122 artículo 18 de 2007, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3,4,2,5,1 del Decreto # 0734 de 2012, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

INFORME SOBRE SANCIONES

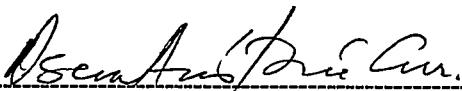
El contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO - INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURIAS CIUDADANAS

Según la Cláusula 30 Veeduría: este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforma a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Modificada por la ley 1150 de 2007 el Decreto. 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003.

Fecha del próximo informe	Día 3	de	Mes: NOVIEMBRE	de	2025
---------------------------	-------	----	----------------	----	------

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los (3 días del mes de OCTUBRE de 2025)					
3	días del mes de	OCTUBRE	de	2025	



OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO.
CEDULA: 6.321.514 GUACARI (V)
SUPERVISOR



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-09-02, 01:12:14 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN
CEDULA CIUDADANIA	CC 14989265
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8823109684 / 1074699601
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	49000579
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	\$ 208.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 200.000	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 8.400	\$ 0

SubTotales: \$ 208.400 \$ 0
Total a Pagar: \$ 208.400



PAGADA 2025-09-02 13:12:14.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN						
Documento	CC 14989265			Dirección	CRA 4 26 15 ALFEREZ REAL		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE			Teléfono	3165279793		
Tipo Persona	NATURAL			Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	CALI			Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal				Identificación			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 14989265		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	57	02					SARDI ZAIDEN JAVIER ANTONIO	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																		Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales									
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS				Días ARP	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPTS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF			
															0	0	30	30	0				\$ 1.600.000	NIN-AF		0 %	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	EPS037		12,5 %	\$ 1.600.000	\$ 200.000	\$ 0	14-23	1	0,522 %	\$ 1.600.000	\$ 8.400	NIN-CC	0 %	\$ 0	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPTS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	NUEVA EPS S.A.	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200.000	\$ 8.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN identificado con Cédula Ciudadanía 14989265 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo y Número de Documento	NIT 890399029
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2025/09/30
Fecha Fin del Contrato	2025/10/31
Código Actividad Económica Principal	1841201
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	2025/10/31

Esta certificación se expide a los 2025/09/30.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 5500006553
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 23.09.2025
Página 1 de 2

Descripción: SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA *

Item: 1 Valor: 98.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07: R.F FONDOS COMUNES/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupció/Sustanciar e insSTRU

Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/07

Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507052201

Item: 2 Valor: 12.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/08: R.F FONDOS COMUNES/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupció/Efectuar la organiz

Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

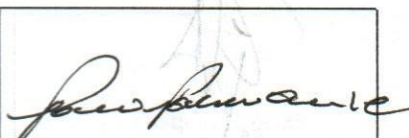
Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/08

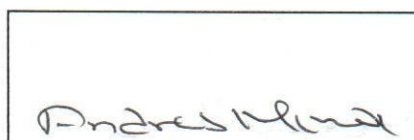
Efectuar la organización, control y conservación de los documentos de archivo derivados de los procesos disciplinarios desarrollados en fase de instrucción

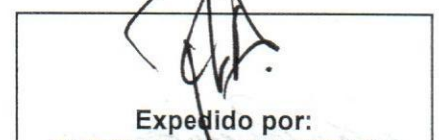
Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Importe Total: La Suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS

Valor: 121.000.000 COP


Solicitado por:
POLA PATRICIA QUINTERO
CUBILLO


Elaborado por:
Andrés Mauricio Mina Lozano


Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 5500006553
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 23.09.2025
Página 2 de 2

Descripción: SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA *

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052201

Item: 3 Valor: 11.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/08: R.F FONDOS COMUNES/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupció/Efectuar la organiz

Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/08

Efectuar la organización, control y conservación de los documentos de archivo derivados de los procesos disciplinarios desarrollados en fase de instrucción

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052202

Importe Total: La Suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS
Valor: 121.000.000 COP


Solicitado por:
POLA PATRICIA QUINTERO
CUBILLO

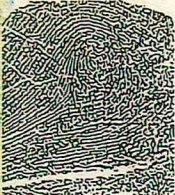

Elaborado por:
Andrés Mauricio Mina Lozano


Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.989.265

NUMERO
SARDI ZAIDEN
APELLIDOS
JAVIER ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1953**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

21-ENE-1974 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALHABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3106400-65147994-M-0014989265-20060724 06867062058 02 204889926

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 5952011406 , con fecha de apertura 7 de Febrero de 2017 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN
Identificado(a) con tipo de documento C No. 14.989.265

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 2 días del mes de Septiembre de 2025 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.

www.scotiabankcolpatria.com

 **Scotiabank**  **COLPATRIA**



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN identificado(a) con CC 14989265 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	10/10/2012
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	VIVA 1A IPS CALLE 10 JAMUNDI
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de octubre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 1 de 11

Nombre de la Dependencia:	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN
Nombre del Contratista.	JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN
Cedula de Ciudadanía Contratista	14.989.265
Numero de Contrato	1.05.17.13 13654
Tipo Contrato	Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA..

META DE RESULTADO: MR45010 – CONSERVAR POR ENCIMA DE 97 PUNTOS EL INDICE DE DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista brindará el apoyo jurídico aplicando sus conocimientos con plena observación del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, se orientará por la jurisprudencia del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, la doctrina de la Procuraduría General de la Nación y respetará las garantías del debido proceso y derecho de defensa de quienes intervienen en la actuación disciplinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 2 de 11
--	---	--

documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **EI CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Ley 734 de 2002 y sus concordantes, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **EI CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **EI CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 3 de 11

consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **A.** La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos. **B.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **C.** Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. **D.** Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. **E.** Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. **F.** Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. **G.** Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado. **H.** Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015. **I.** Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 4 de 11
--	---	--

CLÁUSULA CUARTA.PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a la apropiación presupuestal 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07: R F FONDOS COMUNES/ OFIC CONTROL DISC/ Servicios prestados/Lucha contra la corrupcio/Sustanciar e insstru, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$121.000.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2025.

CDP N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025, Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de, Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/07 – Cuenta Mayor: 5507052201

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE, el cual se pagará así: Una cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE que se supedita al cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y una segunda cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: EI CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 5 de 11

de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA.SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1138 de 2016, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 6 de 11
--	---	--

público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA.MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 7 de 11

de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 8 de 11
--	---	--

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: **EL CONTRATANTE** Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 9 de 11

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, se le harán llegar al Palacio de San Francisco Piso 2 Gobernación del Valle del Cauca, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la calle 11 # 23 d -27 en el Municipio de Santiago de Cali, Valle, y correo electrónico jasardi53@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 10 de 11
--	---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: **EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1) Vinculados** por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2) Incluidos** en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3) Condenados** por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 11 de 11

CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será hasta el 31 de octubre de 2025, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: David Narváez Bacca, Líder de Programa
Aprobó: Pola Patricia Quintero Cubillos, Jefe de Oficina



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8373498

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

5 minutos de tiempo transcurrido (25/09/2025 9:07:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

1.05.17.13-13654

Objeto del contrato

Prestar los Servicios Profesionales como Abogado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

36 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/10/2025 4:30 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN

COLOMBIA, Cali

Número de documento 14989265

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN

Fecha de aprobación:

25/09/2025 9:12:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

Fecha de aprobación:

25/09/2025 9:13:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☒ Sí ☐ No

Fecha de notificación de
prorrogación 27/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización?

☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☒ Sí ☐ No

¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☒ No

Plan de pagos:				
	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	50		4.000.000,00	-
☐ Pago 002	50		4.000.000,00	-
Total: 100%				

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

15 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8373498

Proveedor

JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco

Ubicación

CO-VAC-76001 - Cali

País

COLOMBIA

Departamento

Valle del Cauca

Municipio

Cali

Dirección

Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1	CO1.PCONTR.8373498
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	HONORARIOS	2,00	UN	4.000.000,00	4.000.000,00	8.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 1. AUTORIZACION JAVIER SARDI.pdf	1. AUTORIZACION JAVIER SARDI.pdf	(detalle)
☐ 8. INVITACION SARDI.pdf	8. INVITACION SARDI.pdf	(detalle)
☐ 9. PROPUESTA SARDI.pdf	9. PROPUESTA SARDI.pdf	(detalle)
☐ 10. AUTORIZACION SARDI.pdf	10. AUTORIZACION SARDI.pdf	(detalle)
☐ 11. IDONEIDAD - JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN.pdf	11. IDONEIDAD - JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN.pdf	(detalle)
☐ 12. CONCEPTO JURIDICO JAVIER SARDI.pdf	12. CONCEPTO JURIDICO JAVIER SARDI.pdf	(detalle)
☐ 13. COMPLEMENTO JAVIER SARDI.pdf	13. COMPLEMENTO JAVIER SARDI.pdf	(detalle)
☐ Compilado Javier para contrato sept.pdf	Compilado Javier para contrato sept.pdf	(detalle)
☐ HOJA DE VIDA JAVIER SARDI.pdf	HOJA DE VIDA JAVIER SARDI.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	POLA PATRICIA QUINTI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	31999493	Guardar y notificar
Supervisor	OSCAR ANDRES DURA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	6321514	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	POLA PATRICIA QUINTI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	31999493	Guardar y notificar
--------------------	---	-------------------	----------------------	---------------------	----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS	25/09/2025 9:13:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
Supervisor	OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO	25/09/2025 9:13:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
Ordenador del pago	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS	25/09/2025 9:13:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

8.000.000

Total

8.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024003760023	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 5500006553	CDP	No se ha iniciado		8.000.000 COP	00-00-000-000000	- Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2017_8487192

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B CALI SUR

SUBTRÁMITE(S) DE RECONOCIMIENTO: 2017_2812818

OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 14989265

NOMBRE CAUSANTE: JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN

En CALI - VALLE DEL CAUCA el 15 de agosto de 2017

Se presentó JAVIER SARDI ZAIDEN, identificado con CC 14989265 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB. 68144 del 17 de mayo de 2017, mediante la cual

Se reconoce Pensión de Vejez

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI ☐ NO ☐ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser Interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☐ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2014 "falso testimonio". El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES

FIRMA:
NOMBRE NOTIFICADO:
JAVIER SARDI ZAIDEN

CC 14989265

FIRMA:
NOMBRE NOTIFICADOR: Martha Cecilia Soto Villegas
CC 66982223

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 - 33 Torre B Piso 11 - Bogotá / Línea Nacional 01 8000 41 09

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2017_2812818 **SUB 68144**
17 MAY 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor SARDI ZAIDEN JAVIER ANTONIO, identificado con CC No. 14, 989,265, solicita el 17 de marzo de 2017 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2017_2812818.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
4 3 2 1 J GLOTTMANN S A	19740212	19740219	TIEMPO SERVICIO	8
SARDI P BARTOLOME	19800107	19911231	TIEMPO SERVICIO	4377
SARDI P BARTOLOME	19920101	19921231	TIEMPO SERVICIO	366
SARDI P BARTOLOME	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
SARDI P BARTOLOME	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
SARDI P BARTOLOME	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
1 SARZAI & CIA LTDA	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
1 SARZAI & CIA LTDA	19950301	19950531	TIEMPO SERVICIO	90
SARZAT Y CIA LTDA	19950501	19950529	TIEMPO SERVICIO	29
1 SARZAI & CIA LTDA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
1 SARZAI & CIA LTDA	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SARZAI & CIA LTDA	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
1 SARZAI & CIA LTDA	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	19970401	19971130	TIEMPO SERVICIO	240
1 SARZAI & CIA LTDA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	19980101	19980531	TIEMPO SERVICIO	150
1 SARZAI & CIA LTDA	19980601	19981231	TIEMPO SERVICIO	210
1 SARZAI & CIA LTDA	19990101	19990816	TIEMPO SERVICIO	226
1 SARZAI & CIA LTDA	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
1 SARZAI & CIA LTDA	20000101	20000331	TIEMPO SERVICIO	90
1 SARZAI & CIA LTDA	20000401	20000426	TIEMPO SERVICIO	26
1 SARZAI & CIA LTDA	20000501	20001130	TIEMPO SERVICIO	210
1 SARZAI & CIA LTDA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SARZAI & CIA LTDA	20010301	20011231	TIEMPO SERVICIO	300
1 SARZAI & CIA LTDA	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SARZAI & CIA LTDA	20030101	20030829	TIEMPO SERVICIO	239
1 SARZAI & CIA LTDA	20030901	20030929	TIEMPO SERVICIO	29
1 SARZAI & CIA LTDA	20031001	20031029	TIEMPO SERVICIO	29
1 SARZAI & CIA LTDA	20031101	20031129	TIEMPO SERVICIO	29
1 SARZAI & CIA LTDA	20031201	20031202	TIEMPO SERVICIO	2

SUB 68144
17 MAY 2017

MUN. JAMUNDI	20040101	20040129	TIEMPO SERVICIO	29
ZAIDEN DE SARDI MARY	20040101	20040110	TIEMPO SERVICIO	10
MUN. JAMUNDI	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
MUN. JAMUNDI	20050101	20050129	TIEMPO SERVICIO	29
MUN. JAMUNDI	20050301	20051231	TIEMPO SERVICIO	300
MUN. JAMUNDI	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN. JAMUNDI	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
MUN. JAMUNDI	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
MUN. JAMUNDI	20070401	20071231	TIEMPO SERVICIO	270
MUN. JAMUNDI	20090501	20090526	TIEMPO SERVICIO	26
MUN. JAMUNDI	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
MUN. JAMUNDI	20090701	20090714	TIEMPO SERVICIO	14
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20110101	20110531	TIEMPO SERVICIO	150
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20130701	20131031	TIEMPO SERVICIO	120
JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,809 días laborados, correspondientes a 1,544 semanas.

Que nació el 20 de enero de 1953 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, *"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo"*.

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: *"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado

SUB 68144
17 MAY 2017

anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *"las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

SUB 68144
17 MAY 2017

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como Independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1, 696,949 x 90.00 = \$1, 527,254

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1 al 01 de Enero de 2015	VALOR IBL 2 al 01 de enero de 2015	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de enero de 2013	01 de enero de 2015	1,696,949.00	767,343.00	1	71.67	1,373,206.00	NO
PENSIÓN DE VEJEZ Decreto 758 de 1990 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN HOMBRE	20 de enero de 2013	01 de enero de 2015	1,696,949.00	767,343.00	1	90.00	1,724,411.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10809	\$1,527,254.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2015

SUB 68144
17 MAY 2017

Son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor SARDI ZAIDEN JAVIER ANTONIO, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2015 = \$1, 527,254

2015	1,527,254.00
2016	1,630,649.00
2017	1,724,411.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	46,516,891.00
Mesadas Adicionales	3,157,903.00
Descuentos en Salud	5,583,000.00
Valor a Pagar	44,091,794.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo será ingresada en la nómina del periodo 201706 que se paga en el periodo 201707 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de JAMUNDI VALLE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10809	\$1,473,330.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Señor SARDI ZAIDEN JAVIER ANTONIO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación,

SUB 68144
17 MAY 2017

manifestando por escrito las razones de Inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NANCY YAZMIN ORTIZ BARRERO
Subdireccion de Determinacion VIII (A)
COLPENSIONES

LUZ YANETH SALAS HERRERA

LUIS FERNANDO FLOREZ PEÑUELA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUCC
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No:	5600090563	Fecha de Contab.:	30.09.2025
Beneficiario:	149892650 JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	Estado de Liberación:	Contabilizado
Contrato:	1.05.17.13-13654	Página:	1 de 1
Elaboró:	Kelly Carabali Mena		
Plazo:	31.10.2025		
CPC:	82199		

Descripción

1.05.17.13-13654 CONTRATO DEL 25 SEPTIEMBRE 2025 . OBJETO:

Prestar los Servicios Profesionales como Abogado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca CDP #5500006553 DEL 23/09/2025.
1.05.17.13-13654 CONTRATO DEL 25 SEPTIEMBRE 2025 .

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

Ítem: 1 Valor: 8.000.000 COP

Apropiación Presupuestal:

13231101/1157/2320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07 Otros R.F - Fondos Comunes/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia,
Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CDP Asociados: 5500006553

Programación PAC

SEP: 4.000.000 COP OCT: 4.000.000 COP

Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/07

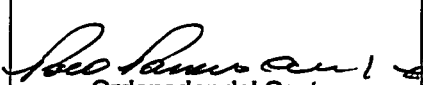
Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

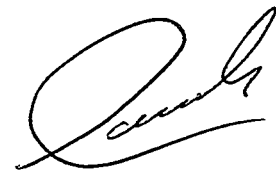
Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Importe Total: La suma de OCHO MILLONES PESOS

Valor: 8.000.000 COP


Ordenador del Gasto:
POLA PATRICIA QUINTERO C.
C.C.: 31.999.493



Aprobado Por:

Handwritten initials "P.S."

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141052914761			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 149892650		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
14. Buzón electrónico 5					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 14989265	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Valle del Cauca 76		30. Ciudad/Municipio Cali 001	
31. Primer apellido SARDI		32. Segundo apellido ZAIDEN		33. Primer nombre JAVIER	
34. Otros nombres ANTONIO					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Valle del Cauca 76		40. Ciudad/Municipio Cali 001	
41. Dirección principal CL 11 23 D 27					
42. Correo electrónico jasardi53@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3165279793		45. Teléfono 2 3206939699	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6910		47. Fecha inicio actividad 20100910		48. Código 0020	
49. Fecha inicio actividad 20190101		50. Código 1		2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 549					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre SARDI ZAIDEN JAVIER ANTONIO					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					